



TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.

LA ÉTICA CÓMO SALVAGUARDA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACION EN REVISORIA FISCAL Y TRIBUTACION

EIDER ALBERTO MUÑOZ ORTIZ
Tutor: RUBEN DARIO RAGA PERLAZA
SEMINARIO PERFILAMIENTO DEL CLIENTE,
EVIDENCIAS Y REPORTES
2024

Dedicatoria

A cada uno de las personas que siempre luchan por ser cada día mejores y no se detienen ante ningún obstáculo, por los que lo intentan mil una vez y no se rinden ante las adversidades, por los que sueñan por un mejor futuro.

Agradecimientos

Ha sido un camino largo, lleno de esfuerzo y dedicación en cada paso que he dado, por eso doy gracias a Dios y cada persona que en el camino encontré y permitieron a través de su conocimiento y enseñanza alcanzar mis metas, a mi familia que incondicionalmente siempre me ha brindado su apoyo y fortaleza, forjándome siempre una persona de bien.

Tabla de Contenidos

Resumen.....	5
Palabra clave.....	5
Pregunta orientadora de la búsqueda	6
Metodología de búsqueda de la información.....	7
Sustentación teórica de la pregunta.....	8
Conclusiones.....	15
Referencias.....	176
Anexos	¡Error! Marcador no definido. 7

Resumen

La palabra ética proviene del griego “Ethos” que traduce “carácter”, y con ella viene la personalidad que se forja a través de los actos y hábitos dándole a al ser humano su equilibrio de vida con su actuar, bajo normas morales bien definidas.

El comportamiento humano es tan impredecible, que es tan necesario crear patrones de comportamiento en nuestra Sociedad y así definir si nuestro proceder es justo o injusto, si está bien o está mal, aun sabiendo de los valores universales o principios que nos rigen cómo el respeto, la justicia, la honestidad, la libertad, la humildad, la gratitud y muchos otros valores esenciales que determinan la condición humana en su actuar dentro del entorno que se encuentre.

Los principios fundamentales del contador público son esenciales para el ejercicio de su profesión, al igual que su fiel cumplimiento en la aplicación de los mismo y de la norma que lo rige, al no hacerlo esto se ve empañado y por ende sancionado de acuerdo a la ley.

Los actos de corrupción son los malos hábitos que incurren el profesional en el desempeño de su función y el contador público no es ajeno a ciertas prácticas de corrupción que solo desdibujan la figura de un buen profesional y deja entre dicho su ética profesional en el ejercicio o aplicación.

Palabras clave

(“Ética” “ética profesional” “sanciones” “ética financiera” “corrupción”)

Pregunta orientadora de la búsqueda

¿Cómo influye la ética en el ejercicio profesional y en el actuar profesional si se está aplicando los principios éticos?

Metodología de búsqueda de la información

La investigación se realizará con una metodología cualitativa, ya que se realizó una recolección de datos teóricos, e información necesaria para análisis de la misma e interpretación de los datos conseguidos y la interpretación propia frente al problema planteado.

Sustentación teórica de la pregunta

1. ETICA.

La palabra ética proviene del griego “Ethos” que traduce “carácter”, y con ella viene la personalidad que se forja a través de los actos y hábitos dándole a al ser humano su equilibrio de vida con su actuar, bajo normas morales bien definidas.

Para Adela Cortina la filósofa española, *“la ética es: Un tipo de saber de los que pretenden orientar la acción humana en un sentido racional, es decir, pretende que obremos racionalmente (...). La ética es esencialmente un saber para actuar de modo racional (...) en el conjunto de la vida”*.

El ser humano es tan impredecible y decir que algo es éticamente bueno o malo no lo define la ética, ya que la ética simplemente reflexiona sobre la conducta humana, sobre lo que está bien o mal de acuerdo a su comportamiento y el actuar del ser humano y de ahí darle un sentido a esa conducta humana para un buen vivir.

En lo que se refiere la ética profesional, encontramos la Deontología una rama específica de la ética que se encarga de manera más profunda de estudiar los deberes del ejercicio de una actividad profesional, de ahí que la ética profesional hace referencia a la conducta al actuar moral de la persona y la deontología es más general, enfocada a un colectivo, le da pautas a los profesionales sobre los valores morales que los deben tener.

Por eso es clave tener claro las ramas de la ética contemporánea: la metaética, la ética normativa y la ética aplicada, ya que nos ayudan a entender desde una reflexión más profunda la ética profesional, al igual que la bioética y la ética ambiental, del compromiso del ser humano con la vida y el medio ambiente en una interacción que nos cuestiona y nos

interroga sobre nuestro deberes y responsabilidades sobre qué mundo estamos actuando, sobre algo desconocido para nosotros o sobre un mundo que nos pertenece y que nuestro actuar discrepancia mucho de lo que hacemos con el y con los que en el vivimos.

El profesional como cabeza visible del buen actuar debe estar siempre regido por valores éticos, las leyes y las normas establecidas, porque si no hay principios y códigos sociales de comportamiento de nada serviría el discurso de la ética y su aplicación.

2. LA ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO

El Código de ética y la ley 40 de 1990, establecen los principios éticos de la profesión del contador y el cumplimiento de la ley y la norma, ahora bien, la buena conducta del profesional y aplicación de los principios en su actuar es responsabilidad solo de él, es ahí que el código de ética de la IFAC, incluye algunos principios de la ley 40 de 1990; *“principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad y comportamiento profesional”*.

La ley 43 de 1990, establece 10 principio éticos: integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética, y el código de ética del contador los rige estos 5 principios: integridad, objetividad, independencia, competencia y cuidado profesional y confidencialidad o secreto profesional.

Estos principios son la base para el contador público en el ejercicio de su profesión, se puede decir que el contador como profesional es una persona íntegra, con los mejores principios del cual no quedaría duda que es un profesional intachable e incorruptible.

Ahora bien, detallemos la realidad en el que se inmerso el profesional de hoy de cualquier profesión, es claro que faltan bases fuertes cuando se habla de principio y valores en la sociedad y no es ahora, desde siempre los intereses de poder, de dinero, avaricia han empañado al hombre y por eso es normal hablar de corrupción, sobornos, evasión etc. Entonces se habla que las entidades sean públicas y privadas son corruptas, inestables, no confiable y la responsabilidad recae sobre ellas y no sobre el verdadero culpable “las personas que la conforman”, los profesionales que ejercen y están a cargo y entre ellos están los contadores públicos.

3. CORRUPCION EN COLOMBIA

La inoperancia de las entidades de Control ha permitido que cada día se conozcan más casos de corrupción, de entrega de contratos dirigidos y favorecimiento, además de la falta de ética profesional de quienes integran los Comités evaluativos de los procesos de contratación.

Es un fenómeno no solo de país, es un fenómeno global, que abarca todo el escenario posible, económico, político, cultural y Colombia es un foco latente a nivel internacional en lo que se refiere a los actos de corrupción, es por eso que se habla en

primer lugar, *la debilidad institucional del estado*, el no poder ejercer control sobre sus entidades y la independencia de este con los sectores de poder; en segundo lugar, *el clientelismo*, se refiere al clientelismo de mercado y político, los favores de campaña y los de mercado hace referencia a los municipio, en tercer lugar, *el narcotráfico*, es todo lo ilegal que es fuera de la ley y la norma y en cuarto lugar, la Cultura del incumplimiento de las normas, donde imperan los intereses personal al bien común.

La discusión de la corrupción, de las malas practicas de las personas en su actuar, donde no importa el daño que se haga, ni las consecuencias que esta puedan generar a corto, mediano o largo plazo, al daño al entorno, a la comunidad, en fin, parece no tener relevancia, se han perdido los buenos valores y los hemos cambiando, por el deseo de poder, del tener, la ambición, no somo nos paramos a revisar el error y enmendarlo, nada nos importa, no hay respeto, responsabilidad, compromiso.

Seguimos en una brecha de recomponer la sociedad con buenos valores, de profesionales idóneos, capaces de forjar un buen mañana, es un trabajo en conjunto que llevara tiempo, pero ya hay herramientas y se están creando más para lograr superar esa nube de desacierto de la corrupción que lo único que deje es daño y zozobra en una sociedad tan golpeada como la nuestra, la realidad colombiana.

¿Cómo controlar la corrupción?

El estado colombiano cuenta con unas entidades que están encargada para ejercer control contra la corrupción: la Procuraduría General de la Nación, la fiscalía general de la

Nación, Auditoría General de la República¹², Contraloría General de la República de Colombia, y la Corte Suprema de Justicia de Colombia.

Los principales mecanismos contra la corrupción son: Estatuto Anticorrupción, Política Pública Integral Anticorrupción, Colombia Compra Eficiente, Ley de Transparencia (1712 de 2014), Declaraciones de renta a la vista de todos.

Los corruptos en Colombia parecen inmunes a todas estas entidades y mecanismos de control, según estudio mas del 50% de las personas envuelta en escándalos de corrupción no son ni condenados y por ende no son obligados a devolver los recursos que robaron, las leyes y las normas no son suficientes y la justicia se vuelve cómplice de este flagelo, la perdida de la ética profesional es a todo nivel.

4. SANCIONES PARA EL CONTADOR

Por un lado, esta la junta central de contadores que imparte sanciones disciplinarias y la DIAN con las sanciones fiscales.

Por parte de la JCC las sanciones son: 1. Cancelación de la inscripción del contador público; es la sanción más grave que se impone ya que se pierde el permiso de ejercer su profesión; 2. Suspensión de la inscripción del contador público; es la perdida del permiso para ejercer su profesión por un tiempo determinado; 3. Multas; cuando el contador público comete una falta, pero no es un delito o una violación grave de la ética profesional; 4. Amonestaciones; es una falta leve a sus obligaciones.

La JCC establece de acuerdo a: Ley 43 1990, Diario oficial No. 39.602 del 13 de diciembre de 1990. Por la cual se adiciona la ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

Artículo. 20. De las funciones. Son funciones de la Junta Central de Contadores: 1. Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la contaduría pública solo sea ejercida por contadores públicos debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión de contador público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones. (Ley 43 1990. p 11)

El estatuto tributario en el artículo 659 y 660, lo consagra así en lo referente a las sanciones en el Título III:

El artículo 659 del estatuto tributario es claro con la sanción por violar las normas contables de acuerdo a los principios que la rigen y a la ley 43 de 1990, en lo que se refiere a las sanciones que se imponen como las multas, suspensión y cancelación para ejercer la profesión, de acuerdo a la gravedad de la falta en la que incurrió.

También está el artículo 660 del estatuto tributario, este artículo nos indica sobre la suspensión de la facultad de firmar declaraciones tributarias y certificar pruebas con destino a la administración tributaria, si incurre en las inexactitudes de los datos contables presentados por impuestos, se procederá a suspender al contador, auditor o revisor fiscal, si incurre por primera vez hasta por un año la suspensión, por según vez hasta dos años y

la tercera vez se suspenderá definitivamente y adicional las sanciones que la junta central de contadores aplique al profesional.

Es de aclarar que toda sanción tiene su debido proceso y se debe dar el respectivo cumplimiento, que va desde la queja o reporte en lo que incurrió el profesional, la investigación de la misma y si esta es procedente, realizar el debido proceso.

5. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CONTADOR PUBLICO.

Somo seres que necesitamos del otro, yo soy en cuanto el otro me determina al igual que yo determino al otro, no somo isla independiente, la sociedad soy yo y todos los que están al mi alrededor, yo soy para la sociedad y dependo de ella y por tanto mi responsabilidad como contador es entender como debo actuar y proceder, es poner mi entendimiento y conocimiento a su disposición en pro de una sociedad más humana, de principio y valores.

No es una responsabilidad de palabras, es una responsabilidad de hechos, de verdad, de justicia, de equidad, de fe, donde debe considerar siempre el bien común o general sobre pretensiones particulares.

Es saber que es una profesión delicada de alto riesgo, que está en manos del contador o el profesional contable mucha información sensible que puede generar bienestar o malestar para muchos sectores, es por eso que el profesional debe ser una persona íntegra y de mente global, abierto a cualquier situación que se pueda presentar en el ejercicio de su profesión en pro de la sociedad.

Conclusiones.

La aplicación de códigos éticos es fundamental en todo campo profesional y más en la profesión como contador público, no solo se trata de un tema particular de quien debe aplicarlos, es la incidencia que tiene en la sociedad.

Un contador público debe entender que dejarse permear por actos de corrupción puede ser la diferencia entre cambiar la vida de los ciudadanos con acciones y decisiones éticas o simplemente fomentar una sociedad desigual y sin valores.

Avanzar en ética profesional en el desarrollo de todas las actividades, es prioritario, no se puede solo dejar pasar acciones de poca transparencia, rodear la legalidad y exigir a los Entes de control mayor efectividad es una responsabilidad de todos.

No basta que se establezcan normas, leyes y reglamentaciones si todos vemos como son burladas sin ninguna acción, es conocerla y entenderla y por ende aplicarla rigurosamente.

La evolución y el desarrollo de la sociedad depende de cada uno como encaminar esa sociedad con buenos principios y valores éticos.

Referencias

Actualícese. <https://actualicese.com/tipos-de-sanciones-de-la-jcc-amonestaciones-multas-suspensiones-y-cancelaciones>

Biblioteca digital. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/>

Código de Ética de la IFAC

Colombia compra eficiente. (17 de 11 de 2021). colombiacompra.gov.co.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Estatuto tributario

Junta central de contadores. <https://www.jcc.gov.co/>

Ley 43 de 1990

Mèlich, J-C. (2010). Ética de la compasión. Herder Editorial.

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (2024). [datos.gov.co](https://www.datos.gov.co). Obtenido de <https://www.datos.gov.co/>

Perrone, C. M., Engelman, S. y Reppold, A. R. (2013, noviembre). Desafíos contemporáneos de la ética y la moral en las organizaciones. Invenio, 17(31-32), 33-47.

Superintendencia de sociedades. (s.f.). www.supersociedades.gov.co. Obtenido de https://www.supersociedades.gov.co/documents/107391/3473426/21_NormogramaGestionContractual.xlsx/747ebab5-d36f-467f-4f56-779cc66c460b?t=1670359403079&download=true

Wikipedia. https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%89tica_financiera.

Anexos

Datos consultados de <https://actualicese.com/tipos-de-sanciones-de-la-jcc-amonestaciones-multas-suspensiones-y-cancelaciones>

PRINCIPIOS INCLUIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA IFAC

La Ley 43 de 1990 incluye los principios bajo los cuales los contadores deben ceñir su trabajo; aunque en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015 se reduce el número de principios, estos abarcan todos los lineamientos necesarios para cumplir con el Código de Ética requerido por la IFAC.

ARTÍCULO 37 DE LA LEY 43 DE 1990

1. Integridad

2. Objetividad

3. Independencia

4. Responsabilidad

5. Confidencialidad

6. Observancia de las
disposiciones normativas

7. Competencia y
actualización profesional

8. Difusión y colaboración

9. Respeto entre colegas

10. Conducta ética

SECCIÓN 100 DEL ANEXO 4, DUR 2420 DE 2015

1. Integridad

Ser franco y honesto en todas las relaciones profesionales.

2. Objetividad

No permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencias indebidas prevalezcan sobre el juicio profesional.

3. Competencia y
diligencia profesionales

Mantener el conocimiento y la aptitud profesional estando actualizado en normas técnicas y profesionales.

4. Confidencialidad

No divulgar información confidencial a terceros, ni usarla para beneficio propio.

5. Comportamiento profesional

Cumplir disposiciones legales y reglamentarias aplicables y evitar actuaciones que desacrediten la profesión.



CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE UN CONTADOR PÚBLICO

Las causales de cancelación de la inscripción de un contador público se encuentran determinadas por el artículo 26 de la Ley 43 de 1990 (acto proferido por la Junta Central de Contadores como una de sus funciones), las cuales expondremos a continuación:



No denunciar o no poner en conocimiento los actos de corrupción

Encontrados en el ejercicio de su cargo en calidad de revisor fiscal. Esta denuncia deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes al conocimiento del hecho o la obligación legal de conocerlo.

Condenado por razón del ejercicio de la profesión

Por delitos contra la fe pública, la propiedad, la economía nacional o la administración de justicia.



Haber ejercido la profesión durante el tiempo de suspensión de la inscripción

Asistiendo así a una de las causales de suspensión del artículo 25 de la Ley 43 de 1990.

Reincidente por tercera vez en sanciones de suspensión

Por razón del ejercicio de la contaduría pública.



Utilizar documentos falsos, apócrifos o adulterados

En la obtención de la inscripción.